



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N°025-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Marzo de 2017

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, la Carta N°01-2017-RRT-REG-SG/MVES de la Presidencia de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen N°01-2017-CAPyP-MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, la Carta N°035-2017-SG/MVES de la Secretaría General, el Memorando N°171-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N°73-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°58-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, Informe N°009-2017-CP-UA-OGA/MVES, Informe N°096-2016-CP-UA-OGA/MVES e Informe N°082-2016-CP-UA-OGA/MVES del encargado del Área de Control Patrimonial, el Acta de Entrega de fecha 23 de Junio de 2016 y el Documento N°11775-16 de fecha 23 de Junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

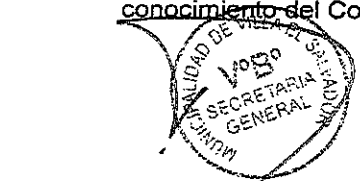
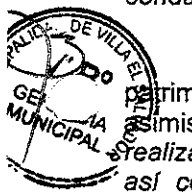
Que, el artículo 1621° del Decreto Legislativo N°295 – Código Civil Peruano – señala que: *“Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”*;

Por su parte, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala respecto de las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”*; por lo que siendo el presente caso una donación efectuada por la empresa FLAMINGO GAMES SAC., corresponde ser aprobada por el Concejo Municipal a través de Acuerdo de Concejo, según lo señala el artículo 41° de la acotada, la cual establece que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, según el numeral 7 del artículo 56° de la ley citada en el párrafo precedente, constituye patrimonio de cada municipalidad, las donaciones o cualquier otra liberalidad que se instituyan a su favor; asimismo, el segundo párrafo del artículo 64° de la misma prescribe que: *“Las donaciones de bienes realizadas a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando estos provengan del extranjero”*;

Que, con Documento N°11775-16 de fecha 23 de Junio de 2016, la empresa FLAMINGO GAMES S.A.C. con R.U.C. N° 20302871427, pone a conocimiento de la Municipalidad de Villa El Salvador su disposición de donar dos (02) estantes de melamina para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, adjuntando para tales efectos copia de la Factura N°000184;

Que, mediante Informe N°082-2016-CP-UA-OGA/MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial reporta la donación de dos (02) estantes de melamina por parte de la empresa FLAMINGO GAMES S.A.C. a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador; es así que, mediante Informe N°58-2017-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento remite la documentación pertinente a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente aprobación;



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N°025-2017/MVES

Villa El Salvador, 27 de Marzo de 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N°73-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que a fin de decidir la aceptación de la donación debe ser sometida a Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de dos (02) estantes de melamina, efectuado por la empresa **FLAMINGO GAMES S.A.C.** para que sean entregados al Área de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa **FLAMINGO GAMES S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20302871427, representada por el Sr. Federico Eckmann Elnore, por la donación efectuada a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

